ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Barbosa, 19 de Junio del 2025.

Señor(a)
MAURICIO DE JESÚS CUARTAS AGUDELO
Secretario de Participación Ciudadana e Inclusión Social

Asunto: Designación de Supervisión.

El Municipio de Barbosa - Antioquia, dentro de su proceso de contratación y de conformidad con la responsabilidad contenida en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ha tenido a bien designarlo como Supervisor del **CONVENIO No. 203 de 2025**, suscrito con **EL BUEN SAMARITANO FUNDACIÓN HOGAR** identificada con NIT 900.361.841-0, representada legalmente por el señor **FELIPE ALBERTO RIVILLAS CASTAÑO**,, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO INTEGRAL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A MUJER HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA 396 DE 2024 EMITIDA POR EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO 05001400301120240182400" para lo cual se le informa que deberá realizarla haciendo seguimiento al Articulo Vigésimo Séptimo del Decreto 124 del 1 de junio de 2020.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación adoptado mediante el Decreto 051 del 19 de enero de 2024. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión...*es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La Supervisión Especializada deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión, los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que consideren la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

- Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de darle inicio al contrato, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.

- De igual manera dentro del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión el supervisor deberá verificar que se le garanticen al contratista los elementos esenciales de su modalidad contractual, es decir, autonomía, independencia y no subordinación, durante la ejecución del contrato, evitando futuras reclamaciones; de conformidad con las políticas de prevención del daño antijurídico asociado a la declaratoria judicial de contrato realidad.

- Verificar que las condiciones pactadas en el contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de iniciar el contrato, hayan sido objeto de trámite por las partes o por el responsable.

- La publicación de los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, deberán ser publicados en el SECOP II.

- La duración de la función de Supervisión abarca hasta la finalización y liquidación del contrato.

Finalmente, se le recuerda que se constituirá FALTA GRAVISIMA por parte del Supervisor no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Alcaldía de Barbosa o, en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la Alcaldía de Barbosa los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conducta punible, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento por causas atribuibles al contratista.

Atentamente,

DUBER ANDRES SANCHEZ CASTRO
Secretario Jurídico